Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del EP-2025-0996 y del acto administrativo que sustenta la necesidad de contratación directa así:

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	**DISEÑAR LA PROPUESTA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL, CON ÉNFASIS EN EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO, A PARTIR DE LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA E INTERCULTURAL, DESDE EL ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL QUE FORTALEZCA EL PROYECTO EDUCATIVO DEL PUEBLO CHIMILA ETTE ANAKA.**
CLÁUSULA SEGUNDA. – *ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:*	Se espera que la formulación de la propuesta de atención educativa se realice colectivamente garantizando la participación comunitaria a través de estrategias participativas dispuestas para el diálogo con las comunidades de acuerdo con su cultura, contexto y referente histórico, y que recoja y fortalezca los procesos de acompañamiento y potenciación del desarrollo de sus semillas de vida (primera infancia), incluyendo los procesos de fortalecimiento de las capacidades de docentes y dinamizadores. Además, la propuesta debe dar cuenta de la estructura, componentes y elementos que constituyen la ruta para la atención educativa de las semillas de vida, de la formación y acompañamiento de los docentes y dinamizadores, de la identificación de las niñas y los niños que serían participes de la propuesta; así como los materiales y recursos que se requerirán para su implementación. Para la construcción de la propuesta se debe garantizar la participación de docentes, directivos docentes, sabedores, sabedoras, autoridades, líderes comunitarios, entre otros que defina la comunidad quienes aportarán en el establecimiento de los objetivos, contenidos y demás procesos relacionados con la estrategia para la atención educativa. **El proceso contará con dos etapas:** **Etapa 1: Formulación y diseño de la propuesta Educativa** Para la construcción participativa de la propuesta educativa, se deberán garantizar al menos tres (3) espacios presenciales de trabajo, con una duración mínima de tres días cada uno. Estos espacios contarán con la participación de un promedio de cuarenta (40) personas en total, incluyendo docentes, directivos docentes, sabedores, sabedoras, autoridades, mujeres, líderes comunitarios y otros actores que la comunidad considere pertinentes. La orientación metodológica y el diálogo de estos conocimientos propios con los conocimientos occidentales, así como la sistematización de este trabajo será realizada por el equipo humano interdisciplinar sugerido conformado por expertos locales en educación inicial desde la cultura o comunidad y pedagogos. El principal producto de estos espacios será una propuesta de atención educativa para las niñas y los niños en educación inicial o como sea denominado por la

	comunidad o pueblo con su respectivo presupuesto. **Etapa 2: Enriquecimiento/ajustes y validación** Para ello, se propone un encuentro para enriquecimiento y ajustes / validación con una duración de máximo tres (3) días. Este espacio será previamente acordado con el equipo del MEN. Este espacio es destinado para que los diversos actores presentes en la comunidad aporten nuevos elementos o validen la propuesta educativa. Es un espacio de reflexión conjunta entre el gobierno propio del pueblo, comunidad y el gobierno nacional y territorial. En este espacio se ajusta la propuesta diseñada, por lo tanto, se van consolidando los aportes y sugerencias para contar con una versión final y su posterior implementación. El encuentro debe suceder en un lugar comunitario en el que se pueda garantizar la presencia de los delegados por la comunidad. Dichas delegaciones estarán conformadas por los dinamizadores, dinamizadoras, autoridades, sabedores y sabedoras, mayores, líderes y lideresas comunitarias, personas que han aportado a la educación y la pervivencia cultural del territorio. El equipo técnico durante estos espacios se encargará de incluir los ajustes para contar con la versión final del diseño de la propuesta de atención educativa para el preescolar o su equivalente para las comunidades, con su respectivo presupuesto y referencia de recursos educativos. Para el desarrollo de las dos etapas definidas, se deben realizar las siguientes acciones concretas identificadas por componente: **Componentes y Acciones a realizar** **Atención Educativa** Focalización de las instituciones o sedes educativas /Identificación de las niñas y los niños: esto es la identificación (focalización) de las niñas y los niños que participarán de la propuesta educativa. Así mismo deben definirse los recursos educativos pertinentes. Diseño de la propuesta de atención educativa para las niñas y niños de educación inicial. El punto de partida para esta construcción será la identificación de aspectos de los pueblos indígenas relacionados con el Contexto General, la Caracterización de las comunidades, el Reconocimiento de necesidades, el Mapeo de experiencias previas, la Justificación, los Principios Orientadores, la propuesta pedagógica y la ruta operativa para la atención.

	En el documento de propuesta educativa se espera que se recoja y consolide los acuerdos y propuestas para la definición de las condiciones necesarias para la universalización de la educación inicial en el marco de la atención integral con enfoque étnico cultural, así mismo, que recoja las estrategias, responsables, recursos, compromisos, metas y tiempos establecidos con la comunidad y que refleje los procesos de educación inicial a realizar durante el año 2025 y la proyección al año 2026. En el año 2025, se espera que este proceso permita dejar las bases operativas y pedagógicas de acuerdo con la cosmovisión y planes de vida, de manera que enrute para el año 2026 la atención de niñas y niños en la propuesta educativa formulada. Para la propuesta pedagógica a su vez se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: - Organización de la atención educativa con pertinencia cultural: a partir de los análisis realizados podrán contemplarse ajustes en horarios y jornadas de atención, que contribuyan al acceso de todas las niñas y niños del territorio de acuerdo con los calendarios escolares acordados. Igualmente, en los esquemas de atención que contribuyan en el acceso y resulten coherentes con las intenciones pedagógicas y estrategias propias que se fundamentan en la cosmovisión, Ley de Origen y calendarios naturales y culturales de los pueblos asociados. Así mismo en la definición de estrategias que promuevan el disfrute de experiencias propias culturales para el desarrollo y el aprendizaje. Prácticas pedagógicas propias e interculturales: Esto es definir aquello que se quiere ofrecer a las niñas y los niños, desde la gestación, de acuerdo con lo establecido en los ciclos de vida de cada pueblo y el acompañamiento que debe realizarse en cada uno de ellos para favorecer el crecer bien de acuerdo con la cosmovisión de cada uno de los pueblos indígenas asociados. Diseño y consolidación de los ambientes pedagógicos: Entendidos como los escenarios propios donde se desarrollan las experiencias pedagógicas, proponen diversas posibilidades para interactuar con los pares, los adultos, la naturaleza y en general, todo lo que constituye su cultura y territorio. La propuesta educativa contemplará la identificación, fortalecimiento o transformación de ambientes pedagógicos con pertinencia cultural, al tiempo que se constituyan espacios cálidos, seguros, protectores y provocadores que aporten a la promoción del desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, los cuales trascienden de espacios físicos, contemplando los espacios sagrados/naturales. Recursos y dotaciones: En coordinación con las Secretarías de Educación de la Entidad territorial Certificada, establecimientos educativos y las comunidades, se debe redefinir el listado de recursos y materiales que configurarán la dotación pedagógica y estructurar un plan para buscar la forma de concertar y adquirir con las comunidades de la zona los materiales que más se ajusten al contexto para garantizar su apropiación. Estrategias para avanzar en la soberanía alimentaria: Por lo tanto, en la propuesta se debe visibilizar acciones que lleven a los participantes a tener acceso a los alimentos propios, además aquellas que fortalecen o recuperan

	prácticas relacionadas con la alimentación, como parte de la recuperación o pervivencia de la cultura, producción de alimentos locales, preparaciones propias, gastronomía tradicional u otras que resulten en los territorios que conlleven a la recuperación de la memoria alimentaria y así se dé lugar a la alimentación como reivindicación de la construcción de la identidad y aporte a la soberanía alimentaria de las niñas y los niños de acuerdo con los calendarios naturales y culturales. **Desarrollo de Capacidades** Incluye el diseño de una propuesta de fortalecimiento de las capacidades dirigida a los dinamizadores, docentes y directivos docentes con el fin de consolidar e implementar propuestas pedagógicas que respondan a las dinámicas y características poblacionales, culturales y territoriales de las niñas, niños, sus familias y comunidades. Tendrá dos acciones: **Encuentros e intercambio de saberes** **Acompañamiento in situ a los maestros, maestras y dinamizadores** Se deben generar intercambios entre los actores vinculados al componente pedagógico para adelantar procesos de reconocimiento, comprensión, enriquecimiento, cualificación y fortalecimiento de las prácticas pedagógicas, en coherencia con las apuestas que las comunidades han establecido para la formación de las niñas y los niños. Como base para este componente se tendrá como referencia el Modelo de Acompañamiento Pedagógico Situado MAS (+) Étnico. **Gestión Escolar y territorial para la atención integral** Las acciones que se realizarán están enfocadas en la armonización de los Proyectos Educativos Comunitarios - PEC y, el fortalecimiento comunitario desde la participación de diferentes actores bajo el liderazgo y movilización de las secretarías de educación, lo cual apoyará el posicionamiento de la educación propia desde los primeros años de vida de las niñas y los niños, favoreciendo así, la pervivencia de la cultura, el fortalecimiento de la identidad, el reconocimiento y la valoración de lo propio, la recuperación o pervivencia de las prácticas ancestrales en el proceso de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños. En ese sentido, se realizarán acciones con las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas y no certificadas, para que se sensibilicen y reconozcan la importancia de la educación propia desde las semillas de vida que permita avanzar en las condiciones necesarias para dar sostenibilidad y continuidad a la atención educativa de las niñas y niños de educación inicial de acuerdo con los esquemas operativos que se consideren más pertinentes dadas sus características poblacionales y territoriales. Así mismo, desde el proceso de articulación y armonización de la

	propuesta/estrategia formulada, debe avanzarse con el equipo de la secretaria de Educación de la Entidad Territorial Certificada en la revisión de los posibles caminos o acciones a emprender con la finalidad de ir incorporando la propuesta de educación inicial en los procesos que se realizan para la atención educativa, lo que significa establecer acuerdos sobre las condiciones operativas y metodológicas para la continuidad y sostenibilidad de la propuesta. Todas las actividades y procesos serán coordinados con el equipo de la Secretaría de Educación departamental. El equipo humano necesario para llevar a cabo las actividades del contrato debe contar con una dedicación del 100%
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*	**A) <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con la implementación del plan de trabajo y cronograma que forman parte del contrato avalada por el MINISTERIO. 2. Garantizar que, durante todo el tiempo de ejecución, se mantenga el personal profesional, técnico y asistencial necesario para llevar a cabo el objeto contractual. Este personal debe cumplir con los requisitos de aval por las autoridades tradicionales, idoneidad técnica o profesional así como cumplir con la dedicación requerida; el contratista deberá remitir al Ministerio de Educación Nacional las hojas de vida con los soportes para verificación y validación por la supervisión del contrato. 3. Hacer el diseño metodológico para el desarrollo de los espacios de construcción participativa y el espacio de enriquecimiento, ajuste y validación. 4. Realizar las reuniones concertadas con el equipo de la Dirección de Primera Infancia del MINISTERIO y/o sus dos (2) subdirecciones, y/o los delegados para este proceso por parte de la Secretaría de Educación de Magdalena. 5. Realizar al menos tres (3) espacios presenciales de trabajo de construcción participativa de la propuesta educativa. 6. Desarrollar el encuentro de enriquecimiento y validación de tres (3) días, en el que diferentes actores presentes en la comunidad y el gobierno nacional y territorial aporten nuevos elementos o validen la educativa. 7. Diseñar la propuesta de atención educativa en educación inicial conforme a lo definido en el anexo técnico. 8. Elaborar las actas de reuniones de articulación, socialización y validación con las secretarías de educación y el MINISTERIO; así como los espacios con la supervisión del contrato. 9. Presentar de manera oportuna las alertas frente a las situaciones que impacten el cumplimiento de las actividades, junto con las posibles propuestas para su mitigación o tratamiento. 10. Elaborar los informes de ejecución parciales y final, así como el informe financiero de ejecución del presente contrato.

	PRODUCTOS ESPERADOS Los siguientes son los productos que serán entregados por el CONTRATISTA: 1. Plan de trabajo y cronograma ajustado con fechas en las que se realizarán las actividades del presente contrato. 2. Contratos, hojas de vida y avales respectivos del equipo contratado conforme a lo definido en el anexo técnico. 3. Documento de diseño metodológico de los espacios de construcción participativa y enriquecimiento, ajuste y validación que incluya fechas de ejecución, actividad, paso a paso, responsables de la ejecución de las actividades. 4. Actas de reuniones y espacios de trabajo con la secretaría de educación y/o el Ministerio de Educación. 5. Memoria o acta de los espacios presenciales de trabajo de construcción participativa con los respectivos listados de asistencia y evidencia fotográfica. 6. Memoria o acta del espacio de ajustes y validación con los respectivos listados de asistencia y evidencia fotográfica. 7. Documento que contenga la propuesta de atención educativa en educación inicial dirigida a niñas y niños que incluya: i. Contexto general de la propuesta educativa ii. Justificación de la propuesta educativa iii. Principios orientadores iv. Propuesta pedagógica y curricular que orienta la construcción y fortalecimiento de la identidad étnico cultural de las niñas y los niños, así como la participación de las familias y comunidades de acuerdo con la cosmovisión y calendario natural y cultural. (Que incluye el listado de la dotación pedagógica pertinente) v. Ruta operativa para la atención educativa de las niñas y los niños. (que incluye la focalización/identificación de las niñas y los niños) vi. Propuesta para el desarrollo de capacidades de maestras, maestros y dinamizadores que incluya la propuesta metodológica y temática. vii. Definición del presupuesto de la canasta educativa, por componente, de acuerdo con la propuesta educativa diseñada. 9. Evidencia de los reportes remitidos de las situaciones que impacten el cumplimiento de las actividades, junto con las posibles propuestas para su mitigación o tratamiento. (radicados, correo electrónico, actas) 10. Productos en su totalidad. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

	2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato. **3.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. **4.** Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **5.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **6.** Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. **7.** Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. **8.** Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. **9.** Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. **10.** No subcontratar la ejecución del objeto contractual, salvo que sea previa y expresamente autorizado por el MINISTERIO. **11.** No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **12.** Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. **13.** Garantizar que el personal contratado cumpla con los requerimientos de cada perfil y experiencia requerida en el Anexo Técnico. **14.** Informar oportunamente al MINISTERIO cualquier cambio de los profesionales del equipo. En caso de requerirse algún cambio en uno o algunos de los profesionales del equipo deben cumplir con el perfil y experiencia requerida.

	15. Suscribir de común acuerdo y con la debida antelación el acta de liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. El presente contrato será objeto de liquidación en el evento de generarse saldos o de terminarse anticipadamente. **16.** Actuar de buena fe y adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este, y la adecuada inversión de los recursos. Parágrafo 1: los documentos deben ser entregados al supervisor con una antelación de diez (10) días calendario antes de tramitar las cuentas de cobro, con el fin de verificar si hay ajustes a los mismos. En caso de haber ajustes estos deberán realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud, a fin de poder generar los pagos conforme a la Programación Anual Mensualizada de Caja – PAC del MINISTERIO. Parágrafo 2: En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que conlleven atrasos en la ejecución, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la entidad las acciones correctivas para el correcto desarrollo del contrato. El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento del objeto del contrato, y buen uso del recurso adjudicado. **B) <u>OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO</u>** **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. **3.** Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. **4.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **6.** Presentar al CONTRATISTA a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. **7.** Realizar seguimiento a la implementación de los productos del presente contrato por medio de la articulación con las demás áreas de la entidad vinculado a las secretarias de educación para lo de su competencia.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	El valor de la contratación asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($164.967.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos de operación y gravámenes asociados, el servicio se encuentra excluido del impuesto del IVA, de conformidad con lo señalado en el artículo 476 del estatuto tributario, modificado por Ley 2010 de 2019. El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que

	pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad. El valor del presupuesto se detalla en el estudio previo y análisis del sector.
CLÁUSULA SEXTA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*	La presente contratación se encuentra amparada por el CDP No.109525 del 22 de mayo de 2025, el cual hace parte integral del presente documento.
CLÁUSULA SÉPTIMA. – *FORMA DE PAGO:*	El valor destinado a esta contratación se cancelará de la siguiente forma: ***Un primer desembolso,*** incluidos todos los gastos, impuestos y gravámenes que apliquen equivalente al 30 % del valor del contrato, contra la entrega de los siguientes productos y evidencias, previa aprobación del supervisor: 1. Contratos del equipo de trabajo requerido acorde con la propuesta presentada. 2. Documento con el diseño metodológico de los espacios de construcción participativa y enriquecimiento y validación que incluya las actividades con fechas de ejecución. 3. Plan de trabajo y cronograma ajustado con fechas en las que se realizarán las actividades del presente contrato. 4. Actas de reuniones y espacios de trabajo con la secretaría de educación y/o el Ministerio de Educación realizados. **Nota:** adicional a la entrega de los anteriores productos, para el primer pago, el contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de conformación del equipo técnico requerido para desarrollar las actividades y productos del contrato, de conformidad a la dedicación establecida; razón por la cual, para el primer pago se debe presentar al MEN la relación del equipo humano, allegar las hojas de vidas y el acta de aprobación o aval del Equipo Técnico por parte de las Autoridades Tradicionales. ***Un segundo desembolso,*** incluidos todos los gastos, impuestos y gravámenes que apliquen equivalente al **35 %** del valor del contrato, contra la entrega de los productos enlistados a continuación, previa aprobación del supervisor: 1. Documento base de la propuesta educativa para la atención educativa de las niñas y los niños que incluya: i. Contexto general de la propuesta educativa ii. Justificación de la propuesta educativa iii. Principios orientadores iv. Propuesta pedagógica y curricular que orienta la construcción y fortalecimiento de la identidad étnico cultural de las niñas y los niños, así como la participación de las familias y comunidades de acuerdo con la cosmovisión y calendario natural y cultural. (Que incluye el listado de la dotación pedagógica pertinente) v. Ruta operativa para la atención educativa de las niñas y los niños. (que incluye la focalización/identificación de las niñas y los niños)

	vi. Propuesta para el desarrollo de capacidades de maestras, maestros y dinamizadores que incluya la propuesta metodológica y temática. vii. Definición del presupuesto de la canasta educativa, por componente, de acuerdo con la propuesta educativa diseñada. 2. Memoria o acta de los espacios presenciales de trabajo de construcción participativa con los respectivos listados de asistencia y evidencia fotográfica. 3. Actas de reuniones y espacios de trabajo con la secretaría de educación y/o el Ministerio de Educación realizados. ***Un tercer desembolso***, incluidos todos los gastos, impuestos y gravámenes que apliquen equivalente al **35 %** del valor del contrato, contra la entrega de los productos enlistados a continuación, previa aprobación del supervisor: 1. Documento final de la propuesta educativa para la atención educativa de las niñas y los niños que incluya: i. Contexto general de la propuesta educativa ii. Justificación de la propuesta educativa iii. Principios orientadores iv. Propuesta pedagógica y curricular que orienta la construcción y fortalecimiento de la identidad étnico cultural de las niñas y los niños, así como la participación de las familias y comunidades de acuerdo con la cosmovisión y calendario natural y cultural. (Que incluye el listado de la dotación pedagógica pertinente) v. Ruta operativa para la atención educativa de las niñas y los niños. (que incluye la focalización/identificación de las niñas y los niños) vi. Propuesta para el desarrollo de capacidades de maestras, maestros y dinamizadores que incluya la propuesta metodológica y temática. vii. Definición del presupuesto de la canasta educativa, por componente, de acuerdo con la propuesta educativa diseñada. 2. Memoria o acta del espacio de ajustes y validación con los respectivos listados de asistencia y evidencia fotográfica. 3. Actas de reuniones y espacios de trabajo con la secretaría de educación y/o el Ministerio de Educación. 4. Informe de productos recibidos. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho

	pago. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por este último ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones de ley. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Nota: los pagos se realizan en valores enteros, sin decimales, de acuerdo con el valor y proporcionalidad de la oferta de la comunidad.
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente contrato la efectuará **NANCY VALDERRAMA CASTIBLANCO** en su calidad de Subdirectora de Calidad de Primera Infancia o quién haga sus veces., a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al CONTRATISTA, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA.

	9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el CONTRATISTA se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 11. Una vez perfeccionadas las modificaciones del contrato, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. 13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 15. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 16. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. 18. Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA. – *GARANTÍAS:*	En atención a las obligaciones y cuantía, EL RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una

	compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: 1. **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este. 1. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor de la contratación, así como en el evento de que se produzca la suspensión temporal de la misma. Igualmente, deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación de la contratación, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
CLÁUSULA DÉCIMA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	El CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Ministerio de Educación Nacional y el CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el Ministerio de Educación Nacional declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	El CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el MINISTERIO por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al MINISTERIO. Si el CONTRATISTA no adopta oportunamente las medidas para mantener indemne al Ministerio en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el MINISTERIO podrá asumir la defensa directamente, previa notificación a el CONTRATISTA y adelantar las acciones legales a que haya lugar contra el CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - *CESIÓN DEL CONTRATO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 993, el presente contrato es “intuitu personae” en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO y de la comunidad o pueblo. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el ordenador del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *PROPIEDAD INTELECTUAL:*	Los derechos patrimoniales sobre los productos que se generen con ocasión del presente documento contractual, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 y 16 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, serán de la organización y de los pueblos indígenas. En virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, en el evento de necesitar reproducir en cualquier modalidad los productos pactados y del material con fines de utilidad pública debe contar con la autorización para el uso por parte de los pueblos o comunidades.

	Previa autorización para el uso de los productos y materiales del presente documento contractual el Ministerio de Educación podrán utilizarlos libre y gratuitamente, mediante cualquier forma de explotación, sin limitarse, su reproducción, distribución, adaptación, traducción, comunicación pública, incluida la puesta en disposición, en cualquier medio o procedimiento conocido, garantizando la mención de los derechos intelectuales y de autor, entendido y así lo aceptan las partes que la presente autorización se otorga para fines académicos y pedagógicos, por el tiempo máximo de protección de las creaciones y sin limitación territorial de ninguna naturaleza. El Ministerio de Educación Nacional guardará el debido respeto a los derechos morales de todos los miembros del contratista que participaron con su aporte creativo en las obras artísticas y literarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 en concordancia con el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. El Contratista declara y garantiza al Ministerio que las obras creadas por sus miembros son originales, de su autoría exclusiva y que en su creación no se vulneran derechos de terceros. Asimismo, declara que es titular de los derechos patrimoniales sobre dichas creaciones intelectuales y/o que cuenta con los permisos de los autores de dichos derechos para otorgar la presente autorización. Teniendo en cuenta las anteriores declaraciones, el contratista será el único responsable y mantendrá indemne al Ministerio, en el evento de que se llegare a presentar cualquier tipo de reclamación prejudicial o judicial, con ocasión de los usos que mediante la presente cláusula se le conceden a la entidad.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato;

	b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional, y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o

	conflicto de interés, el CONTRATISTA deberá informar al Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Ministerio de Educación Nacional tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el Ministerio de Educación Nacional ejercerá las acciones legales correspondientes. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses para la liquidación bilateral contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, y el proyecto de acta de liquidación son los documentos enunciados se deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Ley 1437 de 2011.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*	MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SÁN ÁNGEL, MAGDALENA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el CONTRATISTA autoriza expresamente al Ministerio de Educación Nacional a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la

	herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del Ministerio de Educación Nacional se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican al CONTRATISTA, la propuesta del CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el anexo técnico, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.